

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0009**De **10 MAR 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la señora Yolima Maestre de Cantillo, identificada con cedula de ciudadanía No 42.496229”, solicitó a esta Corporación, según radicado 11235 de fecha 04 de diciembre de 2019, autorización para la erradicación de árboles aislados en centro urbano” ubicado en la Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de esta ciudad.

Que en fecha de 11 de febrero del 2021 se expidió auto de visita número 006, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 12 de febrero del 2021, con intervención de los funcionarios Osneyder de Jesús Quintero Escorcia - Operario Calificado y Jorge Armando Rincones Fernández – Profesional de Apoyo, con el fin de establecer viabilidad a lo solicitado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----2

actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES.

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud mediante oficio del día 04 de diciembre del 2019, con el No. 11235 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la señora Yolima Maestre De Cantillo, actuando en calidad de propietaria quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la tala, de tres (3) árboles a erradicar de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombré científico, ubicados en la carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, por lo que las ramas de dichos árboles golpean fuertemente las líneas de alta tensión y a la vez sus raíces están produciendo daños en la capa asfáltica, presentando un riesgo para la comunidad y la infraestructura.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 006 del 11 de febrero de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a tres (3) árboles de la especie Aceituno, ubicado en la carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 12 de Febrero de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ Ingeniero ambiental y sanitario, Osneyder de Jesús Quintero Escorcia/ Operario Calificado, se dirigió en un vehículo no corporativo facilitado por el usuario solicitante hasta la dirección carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, el señor ALFREDO FRANCISCO CANTILLO, quien atendió la visita y se identificó como enviado de la propietaria la señora Yolima Maestre De Cantillo, cabe aclarar que estando en el sitio se verifican que los árboles se encuentran en espacio público por lo que se le hace la salvedad a la peticionaria que el concepto técnico emitido por esta corporación ira dirigido hacia la oficina de planeación de la alcaldía de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----3

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar tres (3) árboles de la especie a erradicar Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico, los cuales la peticionaria solicita tala por lo que ocasionan levantamiento en la capa asfáltica y un grave peligro para la comunidad, se observa que los árboles tienen abundante follaje en sus copas, se verifico que se encuentran en buen estado fitosanitario; por lo que sus ramas están inclinadas sobre la infraestructura, que representan un grave peligro para los transeúntes e interfieren con redes eléctricas y/o de telecomunicaciones.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la carrera 12 # 13B - 94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol No 1 características del árbol a intervenir con tala o erradicación, árbol de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico, carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar.



Árbol No 2 características del árbol a intervenir con tala o erradicación, árbol de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico, carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar.

www.corpocesar.gov.co

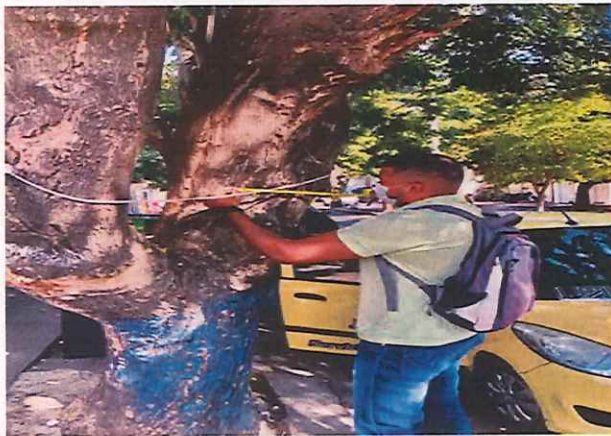
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----4



Árbol No 3 características del árbol a intervenir con tala o erradicación, árbol de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico, carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes del árbol a talar o erradicar en carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Aceituno	Simarouba Amara	1,57	0,50	8	0,196	1,10	Erradicación	10°28'34,5"	73°15'0,59"
2	Aceituno	Simarouba Amara	1,48	0,47	8	0,173	0,97	Erradicación	10°28'34,2"	73°15'05,8"
3	Aceituno	Simarouba Amara	1,57	0,50	8	0,196	1,10	Erradicación	10°28'33,9"	73°15'05,6"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						0,57	3,17			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000057				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							3,17 m3			

Se erradicará tres (3) árboles de Aceituno (Simarouba Amara) inventariados en la tabla 1
El volumen a erradicar de los árboles es de tres comas diecisiete metros cúbicos (3,17 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0009 De 10 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0009 De 10 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----5

compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desarme adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los arboles de Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombré científico son Comunes en lugares abiertos y bosques caducifolios, zonas del pacífica y atlántica a una altitud de 0–500 metros; desde Belice a Brasil y en las Antillas. Existen dos formas de esta especie: una que corresponde al tipo de S. amara y es un árbol grande de bosques, con pétalos y anteras más pequeños; y la otra forma, típica de ambientes abiertos, es un árbol más pequeño, con pétalos y anteras ligeramente más grandes y es representativo del taxón llamado S. glauca. La dificultad de asignar todos los especímenes a una de estas dos especies descritas además de la existencia de numerosas formas intermedias, son argumentos para unir estos nombres bajo una sola especie.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de Aceituno en su hábitat nativo pueden superar los 30 m. Los Aceitunos son árboles que crece muy bien en climas tropicales, por su rápido crecimiento en sus primeros años, es utilizado en la ciudad para proveer sombras en antejardines y zonas verdes.

3.- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, presentado por la señora Yolima Maestre De Cantillo, actuando en calidad de propietaria, cabe aclarar que una vez estando en el sitio objeto de la solicitud se evidencio que los árboles en mención se encuentran en espacio público por lo cual se le hizo aclaración a la peticionaria que dicha resolución será dirigida a la oficina de planeación alcaldía de Valledupar

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de tres (3) árboles de Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombré científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas.

3.3.- Se intervendrá tres (3) árboles de Aceituno (Simarouba amara) para erradicación, La tala de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran en el exterior del predio, específicamente en la zona verde (espacio

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----6

público) de la carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, los árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo tres (3) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- El árbol que reemplazará al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- El árbol debe ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO.

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció tres (3) árboles de Aceituno nombre común, (*Simarouba amara*) nombre científico especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, por lo que sus ramas están inclinadas sobre la infraestructura y representan un grave peligro para los transeúntes e interfieren con redes eléctricas y/o de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----7

telecomunicaciones. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de los árboles Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicado en la carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.3.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----8

con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.5.- el árbol que reemplazará al erradicado se establecerá a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.6.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.7.- los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.9.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad tala.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----9

6.- RECOMENDACIONES.

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, consistente en la erradicación de tres (3) árboles de la especie de Aceituno nombre común Simarouba Amara nombre científico, relacionado en la tabla 1 del presente acto administrativo y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicado en la Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar - Cesar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, de Valledupar - Cesar las siguientes obligaciones:

1. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación, herramientas adecuadas para el corte, etc.).
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **00009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----10

3. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.
4. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
5. El árbol a erradicar debe ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
6. La compensación de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir, sembrar un árbol por cada uno erradicado; En total se repondrán tres (3) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.
8. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.
9. El árbol debe ser plantados en la misma área de influencia de la intervención, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la carrera 12 # 13B -94 esquina con calle 13C de la ciudad de Valledupar Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0009** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B – 94 Esquina con calle 13C de Valledupar – Cesar".-----11

10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. **EL AUTORIZADO PREVIAMENTE A LA ERRADICACIÓN DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PODA DEL ÁRBOL A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y SUS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS BARRIOS DEL ÁREA Y A LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN HABLADA Y ESCRITA.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **UUU9** De **10 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en Carrera 12- N° 13B - 94 Esquina con calle 13C de Valledupar - Cesar".-----12

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **10 MAR 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVÁN SOTO GARCÍA

Coordinador GIT Para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

Expediente CG-RNEAP 006- 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181